



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77319834006**

SOC AGRICOLA LAS CAMPANAS LIMITADA

**RAPELCILLO #S/N MONTE PATRIA
PRODUCTOR AGRICOLA UVA DE MESA**

Resuelve sobre solicitud de aviso de cambio de Régimen de Renta Presunta a Renta Atribuida.

OVALLE, 15/10/2019

RES. EX. N° 77319097455 /

VISTOS: .

La presentación de fecha 30 de agosto de 2019, en la cual esta Dirección Regional recibió Solicitud de Petición Administrativa (F2117) del contribuyente SOC AGRÍCOLA LAS CAMPANAS LIMITADA, RUT: [REDACTED], en donde da aviso del cambio de régimen de renta presunta a contabilidad completa a contar desde el año comercial 2017 y 2018, año tributario 2018 y 2019.

CONSIDERANDO: .

1°.- Que, contribuyente SOC AGRÍCOLA LAS CAMPANAS LIMITADA RUT: [REDACTED] presenta inicio de actividades con fecha 18 de noviembre de 1998 con el giro de cultivo de uva, frutas y otras plantas perennes, acogido desde 01 de enero de 2010 al régimen de renta presunta.

2°.- Que, revisadas nuestras bases de datos, las declaraciones de rentas efectuadas por el contribuyente, desde el año tributario 2000 al 2017 fueron declaradas en el régimen de renta presunta.

3°.- Que, en conformidad a las modificaciones efectuadas por la Ley 20.566, a la Ley sobre impuesto a la Renta y a la Ley 20.780, los contribuyentes que tributen en el régimen de renta presunta al 31.12.2015 y que sigan en este régimen y que al 31.12.2016 dejen de cumplir los requisitos copulativos, deberán abandonarlo y optar por otro régimen entre el 01.01.2017 al 30.04.2017.

4°.- Que, analizados los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para mantenerse en el régimen de renta presunta se puede determinar que el año comercial 2016 excedió el tope de sus ingresos que le permitían mantenerse en dicha situación. Por tanto, se obliga a declarar mediante contabilidad completa en renta efectiva a contar del 01.01.2017.

No obstante, queda pendiente las acciones de fiscalización que pudiesen aplicarse en caso de una revisión dentro de los plazos establecidos según el artículo 200 del Código Tributario, cuando se enajenen los predios.

5°.- Que, se verificó la forma de tributar sus ingresos los años tributarios 2018 y 2019 al contribuyente en cuestión, acreditándose que los declara en base al régimen de renta atribuida, presentando el aviso por escrito de forma extemporánea al Servicio con fecha 30.08.2019.

SE RESUELVE: .

HA LUGAR a lo solicitado por el peticionario, SOC AGRÍCOLA LAS CAMPANAS LIMITADA, RUT ~~77.004.549.16~~, confirmándose su tributación para los años tributarios 2018 en adelante según contabilidad completa en renta efectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




Director Regional **VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA**
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SOC AGRICOLA LAS CAMPANAS LIMITADA
ARCHIVO UNIDAD